MUNICIPALIDAD DE SAN IGNACIO GUAZU - MISIONES
Siempre, cerca de la Gente
San Roque González de Santa Cruz y Mcal. López
Telf. 078223 2446 - Fax: 078223 2581
Correo: municipalidadsanignacioguasu@hotmail.com
www.sanignacioguazu.gov.py -- seguinos en
Periodo 2015-2020

RESOLUCION I.M. N° 13.637 /2021.

POR LA CUAL SE DISPONE LA TERMINACION DEL CONTRATO N° 22/2020 – ID 384709 – CONSTRUCCION DE PAVIMENTO – TIPO EMPEDRADO – EN LA CIUDAD DE SAN IGNACIO GUAZÙ - MISIONES. ----------

San Ignacio Guazú – Misiones, 24 de junio del 2021.

VISTO: La necesidad de disponer la terminación del contrato N° 22/2020 – Construcción de pavimento – Tipo Empedrado en la Ciudad de San Ignacio Guazú - Misiones. ----------

CONSIDERANDO:

Que, la Ley N° 3966/10 Orgánica Municipal otorga atribución suficiente al Ejecutivo Municipal para dictar Resoluciones que guarden relación con la Terminación de Contratos suscriptos por la Institución Municipal. ----------

Que, la **Ley N° 2051 en su Art. 57, inc. b)** dispone claramente que los contratos terminaran por mutuo acuerdo de las partes. Que el mismo cuerpo legal en su **Art. 58 dispone también que:** La Terminación por Mutuo Acuerdo se da cuando por circunstancias Imprevistas, técnicas o económicas a causa de fuerza mayor o casos fortuitos no fuere posible o conveniente para los intereses públicos ejecutar total o parcialmente el contrato, las partes podrán por mutuo acuerdo convenir la extinción de todas o algunas de las obligaciones contractuales, en el estado en que se encuentren. ----------

Que, siguiendo con los lineamientos de la **Ley N° 2051 de Contrataciones Públicas** hacemos mención del **Art. N° 59 de Rescisión del Contrato** que establece que: **La Contratante podrá rescindir administrativamente los contratos a los que se refiera esta Ley**. ----------

Que, el Art. 57/2003 Inc. e) de la Ley 2051 expresa claramente que el fallecimiento de la persona física obliga a la terminación del Contrato suscripto por las partes. ----------

MUNICIPALIDAD DE SAN IGNACIO GUASU SECRETARIA GENERAL

Abg. Martha Benitez de Deiva
Secretaria Municipal
Municipalidad de San Ignacio

MUNICIPALIDAD DE SAN IGNACIO GUASU INTENDENCIA

Carlos Jorge Afara
Intendente Municipal
San Ignacio Misiones

Que, en fecha 12/04/2021 la Auditoria Interna de la Institución ha emitido un Dictamen Nº 124/2021 donde se había sugerido la suspensión temporal del plazo del contrato Nº 22/2020 a causa del fallecimiento del propietario de la Empresa Contratada Ocurrida en fecha 10/03/2021, hasta tanto se opte por una Resolución definitiva. ----------

Que, teniendo en consideración que la obra fue Adjudicada a la Empresa con nombre de fantasía ESSO SERVI CENTRO SAN JUAN, propiedad del señor Bartolomé Aguilera con R.U.C 317860-9 cuyo monto total del Contrato ascendía a la suma de guaraníes 262.625.123- fuente de financiamiento Royalties- modalidad Plurianual. Al punto es menester señalar que al momento del fallecimiento el contratado, disponía un crédito por certificación de obras por un total de guaraníes de 101.539.679, el equivalente al 75,90 % del avance de la obra. Que según el informe de certificación del fiscal de obras y la recomendación de Asesoría Jurídica de la Institución, dicho crédito deberá ser cumplido de conformidad a lo que establece la Ley Nº 1183/84 Código Civil Paraguayo y teniendo también consideración el Art. 38 de la LEY 2051/2003 en concordancia con el Art. 80 del Decreto Nº 21909/2003 que dispone claramente que los derechos y obligaciones que deriven de los contratos no podrán cederse en forma parcial ni total a favor de cualquier otra persona o entidad con execesion de los derechos de cobro en cuyo caso se deberá contar con el consentimiento de la contratante.----------

Por las cuestiones precedentes es del parecer del Ejecutivo Municipal que indefectiblemente el contrato suscripto debe darse por terminado, no sin antes reconocer la existencia del crédito en relación a la obra certificada. ----------

POR TANTO: EL INTENDENTE MUNICIPAL de la Ciudad de San Ignacio Guazú, en uso de sus atribuciones legales. ----------

R E S U E L V E:

Artículo 1° **DISPONER**, LA TERMINACION DEL CONTRATO Nº 22/2020 – ID 384709 – CONSTRUCCION DE PAVIMENTO – TIPO EMPEDRADO – EN LA CIUDAD DE SAN IGNACIO GUAZÙ – MISIONES, suscripto con la empresa cuyo nombre de fantasía se halla establecida como ESSO SERVICENTRO SAN JUAN con R.U.C 317860-9.----------

MUNICIPALIDAD DE SAN IGNACIO GUASU – SECRETARIA GENERAL
Abg. Martha Benítez de Delvalle
Secretaria Municipal
Municipalidad de San Ignacio

MUNICIPALIDAD DE SAN IGNACIO GUASU – INTENDENCIA
Carlos Jorge Afara
Intendente Municipal
San Ignacio Misiones

Artículo 2° **ABONAR,** El crédito existente por la obra certificada que corresponde a un total de 101.539.679 guaraníes – fuente de financiamiento – rubro Royalties. ------

Artículo 3° **DEPOSITAR,** dicho pago en la cuenta corriente judicial abierta a nombre del presente Juicio y la orden del Juzgado en el juicio BARTOLOMÉ AGUILERA S/ SUSECION, obrante en el Juzgado Civil y Comercial de la Ciudad de San Juan Bautista Misiones, conforme a lo establecido en Código Civil Paraguayo como requisito indispensable para el pago----------

Artículo 4° **DISPONER,** una nueva adjudicación por la modalidad directa o por la vía de la excesión para la prosecución y terminación de la obra. ----------

Artículo 5° **ORDENAR,** a la UOC de la Municipalidad imprimir todos los tramites de rigor para la culminación de la obra .----------

Artículo 6° **COMUNICAR,** a quienes corresponda, y cumplido, archivar.----------

MUNICIPALIDAD DE SAN IGNACIO GUASU * SECRETARIA GENERAL *

ABG. MARTHA B. DE DELVALLE
Secretaria General

Abg. Martha Benítez de Delvalle
Secretaria Municipal
Municipalidad de San Ignacio

MUNICIPALIDAD DE SAN IGNACIO GUASU * INTENDENCIA *

CARLOS JORGE AFARA
Intendente Municipal

Carlos Jorge Afara
Intendente Municipal
San Ignacio Misiones

MUNICIPALIDAD DE SAN IGNACIO GUAZU - MISIONES
Siempre, cerca de la Gente
San Roque González de Santa Cruz y Mcal. López
Telf. 078223 2446 - Fax: 078223 2581
Correo: municipalidadsanignacioguasu@hotmail.com
www.sanignacioguazu.gov.py – seguinos en
Periodo 2015-2020

RESOLUCION I.M. N° 13.718 /2021.

POR LA CUAL SE DISPONE LA RECTIFICACION DE LA RESOLUCION N° 13.637/21 DE FECHA 24 DE JUNIO DEL AÑO 2021 ESPECIFICAMENTE EN EL ARTICULO N° 2 - EN RELACION AL CONTRATO N° 22/2020 I.D 384709 – CONSTRUCCION DE PAVIMENTO – TIPO EMPEDRADO – EN LA CIUDAD DE SAN IGNACIO GUAZÙ - MISIONES.----------

San Ignacio Guazú – Misiones, 19 de julio del 2021.

VISTO: La necesidad de Disponer la Rectificación de la Resolución N° 13.637 dictada por la Intendencia Municipal en fecha 24 de Junio del año 2021.----------

CONSIDERANDO:

Que, la Ley N° 3966/10 Orgánica Municipal otorga atribución suficiente al Ejecutivo Municipal para dictar Resoluciones que aseguren el buen orden administrativo de la Municipalidad de San Ignacio Guazú Misiones. ----------

Que, en fecha 12/04/2021 la Auditoria Interna de la Institución ha emitido un Dictamen Nº 124/2021 donde se había sugerido la suspensión temporal del plazo del contrato Nº 22/2020 a causa del fallecimiento del propietario de la Empresa Contratada Ocurrida en fecha 10/03/2021, hasta tanto se opte por una Resolución definitiva. ----------

Que, teniendo en consideración que la obra fue Adjudicada a la Empresa con nombre de fantasía ESSO SERVI CENTRO SAN JUAN, propiedad del señor Bartolomé Aguilera con R.U.C 317860-9 cuyo monto total del Contrato ascendía a la suma de guaraníes 262.625.123- fuente de financiamiento Royalties- modalidad Plurianual. Que, en fecha 24 de junio del año 2021 la Municipalidad de San Ignacio Misiones, dicta una Resolución individualizada como 13.637/2021 y que en su Artículo N° 2 por un error involuntario se dispuso ABONAR: EL CREDITO EXISTENTE POR LA OBRA CERTIFICADA QUE CORRESPONDE A UN TOTAL DE 101.539.679 Gs. **cuando en realidad lo que corresponde es la suma de Guaraníes 73.464.891 Gs. que es el correspondiente al fondo de reparo más dos certificados – devolución de anticipo – Fuente de Financiamiento – Contribución Especial para Pavimentación y Obras Complementarias - Ley Nº 3966/10 - 10% sobre el Impuesto Inmobiliario.** ----------

Abg. Martha Benítez de Duarte
Secretaria Municipal
Municipalidad de San Ignacio

Carlos Jorge Afara
Intendente Municipal
San Ignacio Misiones

Que, habiéndose la Municipalidad percatado del error Administrativo involuntario cometido al momento de dictar la Resolución Jurídicamente corresponde disponer en forma inmediata la Rectificación de la Resolución N° 13.637/21 específicamente en su artículo N° 2 y en consecuencia Dictar Resolución Rectificando el Articulo N° 2 y Disponiendo el monto que Administrativamente corresponde percibir a la Empresa ESSO SERVI CENTRO SAN JUAN, propiedad del Señor Bartolomé Aguilera con RUC N° 317860-9.----------

Por las cuestiones precedentes es del parecer del Ejecutivo Municipal disponer la Rectificación de la Resolución en las condiciones señaladas precedentemente. ----------

POR TANTO: EL INTENDENTE MUNICIPAL de la Ciudad de San Ignacio Guazú, en uso de sus atribuciones legales. ----------

R E S U E L V E:

Artículo 1° **DISPONER**, LA RECTIFICACION **DE LA RESOLUCION N° 13.637/21 DE FECHA 24 DE JUNIO DEL AÑO 2021 ESPECIFICAMENTE EN SU ARTICULO N° 2.** ----------

Artículo 2° **ESTABLECER,** que EL CREDITO EXISTENTE POR LA OBRA CERTIFICADA CORRESPONDE A UN TOTAL DE **73.464.891 Gs. y no a 101.539.679 Gs. como erróneamente fue fijada en la Resolución anterior.** ---------

Artículo 3° **COMUNICAR,** a quienes corresponda, y cumplido, archivar. ----------

ABG. MARTHA B. DE DELVALLE
Secretaria General

Abg. Martha Benítez de Delvalle
Secretaria Municipal
Municipalidad de San Ignacio

CARLOS JORGE AFARA
Intendente Municipal

Carlos Jorge Afara
Intendente Municipal
San Ignacio Misiones